



**Número Expediente:** 13/2023/ALCALDIA-E  
**Tipo expediente:** ALCALDIA-E Alcaldía - Procedimiento No Reglado  
**Asunto:** Otorgar a la entidad ADF-Rubí una subvención directa para el año 2023 i aprobar la minuta del convenio.

### REUNIDOS:

De una parte, la señora Ana María Martínez Martínez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Pl. Pere Aguilera número 1 08191-Rubí y NIF número P0818300F, asistida por la señora Marta Cuesta García, Vicesecretaria general de la corporación.

Y, por otro, el señor Francesc Bancells Borràs, con DNI número [REDACTED], en representación, como Presidente de la Agrupación de Defensa Forestal (ADF) de Rubí, con NIF número G61000444, según acuerdo de la Asamblea General de fecha 2 de agosto de 2020, y domicilio en la Pl. Pere Aguilera núm. 1 08191-Rubí.

Se reconocen los comparecientes la capacidad legal para este acto y

### MANIFIESTAN:

I. Que la AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL DE RUBÍ (de ahora en adelante ADF Rubí) puede ser un instrumento útil para la prevención y extinción de incendios forestales, así como para la reforestación de terrenos.

II. Que la ADF Rubí en fecha 27 de febrero de 2023 con registro de entrada 2023007266 ha solicitado al Ayuntamiento de Rubí una subvención dineraria de importe 5.000,00 € para la financiación de la organización y el buen funcionamiento de la misma.

Que la ADF Rubí es una entidad constituida el 21 de febrero de 1995, en el Pleno del Ayuntamiento de Rubí de 24 de febrero de 1995 se aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Rubí a la ADF Rubí y tiene según sus estatutos los siguientes objetivos y finalidades:

- La elaboración y ejecución colectiva de programas de vigilancia y prevención de incendios
- La elaboración y ejecución colectiva de un programa de actuaciones urgentes en caso de incendios, así como uno de reforestación de los terrenos afectados, en su caso
- Colaboración activa en la organización, control y ejecución de medidas dictadas o que se dicten por la administración competente para la prevención y lucha contra incendios forestales
- El desarrollo de campañas de divulgación entre los titulares de terrenos forestales sobre las acciones de prevención y lucha contra los incendios forestales, para un mayor conocimiento e información del sector
- Colaborar en la Comisión Local de Seguimiento de las actuaciones previstas en el PPI (Plan de Prevención de Incendios municipal)
- Colaborar con otras entidades locales, cuyos fines sean el mantenimiento y la preservación del medio ambiente

III. Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2023 prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad ADF Rubí de 5.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 9U080 1360A 48004

IV. Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

V. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

VI. Que el servicio gestor ha emitido informe técnico favorable a la concesión de una subvención directa de 5.000,00 € para contribuir a la financiación del funcionamiento de la asociación. Según este informe, la subvención queda excluida del régimen de concurrencia competitiva por estar prevista nominativamente en el presupuesto municipal del ejercicio 2023.

VII. Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos, así como las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.



VIII. Que con estos antecedentes las partes otorgan el presente convenio que canaliza la subvención directa concedida a la entidad, de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- Es objeto de subvención el funcionamiento de la ADF Rubí y el desarrollo de las actuaciones que le son propias durante el periodo de ejecución.

SEGUNDA.- Son gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido. El período será del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

TERCERA.- Para la realización de dicha actividad en la condición Primera se concede una subvención directa de 5.000,00 €, que se imputará con cargo a la partida del presupuesto municipal del ejercicio 2.023.

CUARTA.- El pago de la subvención concedida se hará de forma anticipada a la justificación, por su importe íntegro y sin la constitución de garantía.

QUINTA.- La subvención concedida tiene la consideración de aportación de importe cierto. La entidad deberá justificar el cien por cien del importe de la subvención, con obligación de reintegrar la parte que exceda el coste acreditado.

SEXTA.- La entidad presentará el 30 de junio de 2024, como máximo, la cuenta justificativa, que incluirá:

- a) La memoria detallada de las actuaciones llevadas a cabo.
- b) La justificación económica, comprensiva de la documentación soporte de los gastos subvencionables y los justificantes de los pagos y las fechas en que éstos se han hecho. Los originales serán objeto de estampación a efectos de control para la concurrencia en otras subvenciones y se devolverán a la entidad.

Expedient:13/2023/ALCALDIA-E

c) Los justificantes de los gastos subvencionables y de su pago serán facturas y recibos o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) El pago de los gastos subvencionables deberá ser anterior a la finalización del plazo de justificación.

SÉPTIMA.- La subvención municipal es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la misma finalidad ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

OCTAVA.- En las publicaciones, carteles y, en general, en todo tipo de difusión por cualquier medio de las actividades organizadas por la ADF Rubí, se hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Rubí y, cuando proceda, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del Servicio de Comunicación. Las medidas de la inserción de esta información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

NOVENA.- La entidad declara que no está sujeta al cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DECENA.- Mediante la firma de este convenio la entidad acepta la subvención y sus condiciones.

UNDÉCIMO.- Las discrepancias que puedan surgir en su aplicación serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes y si fuera necesario, se podrá acoger a la jurisdicción competente.

Y para que conste las partes firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y, en prueba de conformidad, firman el convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.



La vicesecretària general

L'alcaldessa,